



Año

Panamá, R. de Panamá viernes 26 de septiembre de 2025

Nº 30374

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 079
(De miércoles 17 de septiembre de 2025)

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA RESOLUCIÓN NO. 063 DE 31 DE JULIO DE 2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN, RENOVACIÓN, CORRECCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PARA LA EXPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 226
(De miércoles 28 de mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD BVL PANAMA S.A., AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA), COMO EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA.

Resolución Nº 265
(De viernes 13 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD FLYING APPAREL, S.A., AUTORIZACIÓN PARA OPERAR UN DEPÓSITO ESPECIAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS EN EL ÁREA DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN.

Resolución Nº 366
(De martes 22 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD HARBOUR INTERNATIONAL OF PANAMA, S.A., AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA MODALIDAD DE EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA Y ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).

Resolución Nº 420
(De viernes 22 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE CREA LA ACADEMIA ADUANERA INSTITUCIONAL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución Nº 3081-DNFG
(De miércoles 17 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN EL DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 22
(De miércoles 18 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DISPONIBLES DE LOS FONDOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ALCALDIA) DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, AL CONSEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2025 PARA REFORZAR EL PRESUPUESTO DEL PERIODO FISCAL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 26
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA ACTIVIDAD BAILE Y HIERRA CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA COMUNIDAD DE MARTINAMBO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 024
(De miércoles 10 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL #001 DEL 08 DE ENERO DE 2025, POR EL CUAL SE APROBÓ EL USO DEL SALDO DE LAS VIGENCIAS COMPRENDIDAS EN EL PERIODO 2017 A 2023 DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA.

Acuerdo Municipal N° 025
(De miércoles 10 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRASLADO DE PARTIDA, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PARITA PARA LA VIGENCIA 2025 EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALCALDÍA, TESORERÍA Y ASEO Y ORNATO.

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° G.O 11-2025
(De lunes 08 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL G.O NO. 24-2024 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, MÁS EL USO DEL SALDO FINANCIERO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DE LOS FONDOS DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO.

AVISOS / EDICTOS





RESOLUCIÓN No. 079
De 17 de Septiembre de 2025

Que modifica los artículos noveno y décimo de la Resolución No.063 de 31 de julio de 2025, por la cual se reglamenta los requisitos para la emisión, renovación, corrección, actualización y reposición del Certificado de Libre Venta para la exportación de dispositivos médicos.

LA DIRECTORA NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida como el completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, al cual le corresponde la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que mediante la Resolución No. 063 de 31 de julio de 2025, se reglamentó los requisitos para la emisión, renovación, corrección, actualización y reposición del Certificado de Libre Venta para la exportación de dispositivos médicos;

Que se hace necesario realizar ajustes al documento precitado que permitan incorporar la aprobación de formularios importantes en la tramitología de las solicitudes, correcciones, control y emisiones del Certificado de Libre Venta para los fines de exportación de dispositivos médicos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Noveno de la Resolución No.063 de 31 de julio de 2025, que queda así:

ARTÍCULO NOVENO: Los proveedores interesados en solicitar la renovación del Certificado de Libre Venta deberán presentar los siguientes requisitos en un término de hasta 120 días hábiles antes de la fecha de expiración del Certificado de Libre Venta:

1. Formulario de Solicitud firmado por el representante legal o su apoderado legal.
2. Copia simple de la cédula o pasaporte del representante legal o su apoderado legal.
3. Copia de autorización notariada expedida por el representante legal o su apoderado legal para entregar la solicitud y documentación que la acompaña (cuando aplique).
4. Copia simple de la cédula o pasaporte de la persona autorizada para realizar el trámite.
5. Copia simple del Certificado de Registro Sanitario.
6. Comprobante de pago.
7. Copia simple de la licencia de operación o buenas prácticas de manufactura.
8. Declarar mediante nota, debidamente notariada, en la que se certifique que el fabricante no ha sufrido ningún cambio sustancial en ningún aspecto evaluado en el Certificado de Libre Venta inicial.

Para la modificación, corrección y reposición del Certificado de Libre Venta, el proveedor mediante solicitud deberá presentar de forma documental a la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos, justificación de los cambios requeridos, cumpliendo con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Décimo de la Resolución No.063 de 31 de julio de 2025, que queda así:



RESOLUCIÓN No. 079 de 17 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO: Aprobar el uso de los siguientes documentos en la tramitación para la emisión, renovación, corrección, actualización y reposición del Certificado de Libre Venta, los cuales forman parte integral de la presente Resolución:

1. Formulario de Solicitud de Certificado de Libre Venta.
2. Formulario de Corrección de Certificado de Libre Venta.
3. Formulario de Control y Cotejo de Requisitos para el Certificado de Libre Venta.
4. Certificado de Libre Venta para la Exportación de Dispositivos Médicos.
5. Certificado No. 001/Año-CLV.

ARTÍCULO TERCERO: Estos documentos deberán ser utilizados de manera obligatoria en todos los trámites relacionados con el Certificado de Libre Venta, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.063 de 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 90 de 26 de diciembre de 2017, Ley 92 de 12 de septiembre de 2019; Decreto Ejecutivo No.490 de 4 de octubre de 2019; Resolución No. 372 de 7 de mayo de 2019 y Resolución No.063 de 31 de julio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. KATHIA BANDA N.
Directora Nacional de Dispositivos Médicos



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA
(PARA USO DEL PROVEEDOR)

Primera Vez _____ Renovación _____

1. Nombre Genérico del Dispositivo (según la UNMDS): _____

2. Denominación Comercial del Dispositivo: _____

3. Presentación: _____

4. Modelo: _____

5. Número de Catálogo de Fabricante: _____

Por Familia: Sí: _____ No: _____

(En caso afirmativo repetir los campos 1, 2,3, 4, 5, 6 por cada grupo de familia)

6. Clasificación según su riesgo: Clase A _____ Clase B _____ Clase C _____ Clase D _____

7. Marca del Producto: _____

8. Fabricante: _____

9 País de Origen: _____ 10. País de Procedencia: _____

11. Dirección Completa del Fabricante: _____

12. Dirección Postal: _____ 13. Página Web: _____

14. Teléfono: _____

15. Dirección Completa de la Empresa Solicitante: _____

16. Dirección Postal: _____ 17. Página Web: _____

18. Teléfono: _____

19. Número de la Licencia Vigente del Establecimiento Autorizado para la Comercialización del Dispositivo Médico: _____

20. Nombre y Número de Cédula del Representante Legal inscrito en el Registro Público: _____

Este dispositivo ¿es utilizado en su país de origen? Si _____ No _____

Este dispositivo ¿ha sido utilizado en Panamá? Si _____ No _____

En caso afirmativo, Explique: ¿dónde y cuándo? _____

Por este medio certifico que he aportado toda la información que ha sido requerida, con el fin de cumplir con el proceso de evaluación para obtener el Certificado de Libre Venta, así como también que he sido notificado de las consecuencias de falsificar documentos, aportando datos falsos o información incompleta, a nivel de la autoridad de salud y de la instalación pública de salud a la que se presentó la solicitud.

Representante Legal de la Empresa inscrito en el registro Público Cédula Fecha

Nombre y firma del responsable de la recepción de la solicitud del Departamento Fecha



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
FORMULARIO DE CORRECCIÓN DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA
(PARA USO DEL PROVEEDOR)

Número del Certificado de Libre Venta: _____
Nombre Genérico del Dispositivo Médico: _____
Denominación Comercial del Dispositivo: _____
Fecha de Expiración: _____

CORRECCIÓN

Donde Dice: _____ **Debe de Decir:** _____

_____	_____	_____
Representante Legal de la Empresa inscrito en el registro Público	Cédula	Fecha



FORMULARIO DE CONTROL Y COTEJO DE REQUISITOS PARA EL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

TRÁMITE POR REALIZAR: EMISIÓN - RENOVACIÓN- ACTUALIZACIÓN- CORRECCIÓN

EMPRESA SOLICITANTE: _____

FABRICANTE: _____

MARCA: _____

Los requisitos descritos a continuación se solicitan acorde a lo establecido en la Resolución _____ y la Norma vigente, por lo cual el tramitador debe conocer los documentos mencionados al momento de presentarse los documentos.

REQUISITOS GENERALES:	SI	No	N/A
Formulario de Solicitud firmado por el representante legal o su apoderado legal.			
Copia simple de la cédula o pasaporte del representante legal o su apoderado legal.			
Copia de autorización notariada expedida por el representante legal o su apoderado legal para entregar la solicitud y documentación que la acompaña (cuando aplique).			
Copia simple de la cédula o pasaporte de la persona autorizada para realizar el trámite. (cuando aplique).			
Copia simple del Certificado de Registro Sanitario.			
Copia simple de la licencia de operación o BPM			
Comprobante de pago.			

OBSERVACIONES:

TRAMITADOR: _____
Escribir nombre en letra imprenta, legible

Firma

Recibe:

Fecha:

Hora:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
CERTIFICADO DE LIBRE VENTA

CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PARA LA EXPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
Certificado No. 001/AÑO-CLV

Se confiere esta **CERTIFICACIÓN** específica y exclusivamente para **EXPORTACIÓN**, con sus características detalladas a continuación, no teniendo en cuenta válida su utilización para otros fines que sean aquellos acá establecidos.

Que la empresa: _____ con Número de RUC:

Cuyo tipo de establecimiento es:

Licencia Comercial No.: _____

Razón social: _____ Dirección: _____

País de Origen: _____ Procedencia: _____

Nombre del Fabricante: _____ Marca: _____

En base a los requisitos establecidos en la normativa vigente Resolución No.: _____ fue sometido a la evaluación técnico documental establecida lo que permite la emisión de los Certificados de Libre Venta.

Que los productos detallados en el listado adjunto (Anexo), los cuales son fabricados por la empresa _____ cuentan con registro sanitario vigente y se comercializan en el territorio de la República de Panamá. Los mismos pueden exportarse desde Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ____ (días) del mes _____ del año _____(2025).

Este certificado es válido por 2 años a partir de su emisión.

Director (a) Nacional de Dispositivos Médicos
Ministerio de Salud

Fundamento legal:
Resolución No.:
Ley 90 de 26 de diciembre de 2017, sobre dispositivos médicos y productos afines, conforme fue modificada por la Ley 92 de 12 de septiembre de 2019.



Certificado No.001/Año-CLV

Catálogo/Modelo	Nombre Comercial	Descripción	Presentación





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No.226
28 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se concede a la sociedad **BVL PANAMA S.A.**, autorización de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como empresa Consolidadora y Desconsolidadora de Carga”

EL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO DE ADUANAS
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que por Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y mediante Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011, se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera - SIGA;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante la Resolución No.014 de 8 de enero de 2025, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme lo establecido en el numeral 21, artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, delega al Jefe de la Subdirección General Logística, la función administrativa de autorizar el otorgamiento de claves y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a los auxiliares de la función pública aduanera;

Que la sociedad **BVL PANAMA S.A.**, se encuentra ubicada en provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, calle Avenida Costa del Sol, edificio PH Times Square Center, departamento 9C, urbanización Costa del Este;

Que la sociedad **BVL PANAMA S.A.**, con RUC 155687008-2-2019, DV 0, cuyo apoderado general es el señor **HUNTER NG TABORDA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-721-537, a través de su apoderado especial, el licenciado Edwin Ilmar Espino Mendieta, elevó formal solicitud para que se le otorgue acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como empresa Consolidadora y Desconsolidadora de Carga;

Que la sociedad **BVL PANAMA S.A.**, autoriza como usuarios externos a los señores:

- **JOSEPH ELIAS SAM OSES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-948-1093, con correo electrónico jsam@bvlpanama.com;
- **LISBETH DORALIS KOO SERRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.1-711-1277, correo electrónico lkoo@bvlpanama.com;

Que el peticionario ha cumplido con los requisitos formales, incluyendo la consignación de la **Fianza de Obligación Fiscal** (2-97) No.FIAD-2265-0 de 16 de mayo de 2025, expedida por **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el día **16 de mayo 2028**, y con la Capacitación virtual de uso del Módulo Desconsolidación en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) del usuario externo autorizado, quienes realizaron la capacitación el día 22 de abril de 2025, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el suscrito Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas delegadas.



Página No.2
Resolución No.226
28 de mayo de 2025



RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **BVL PANAMA S.A.**, con RUC 155687008-2-2019, DV 0, cuyo apoderado general es el señor **HUNTER NG TABORDA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-721-537, acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como empresa **Consolidadora y Desconsolidadora de Carga**.

Artículo 2º. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir de la presente Resolución hasta el día **16 de mayo 2028**.

Artículo 3º. INSTRUIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica para que proceda a la asignación de las claves y códigos de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como usuarios externos para gestionar como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga, a favor de los señores:

- **JOSEPH ELIAS SAM OSES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-948-1093, con correo electrónico jsam@bvlpanama.com.
- **LISBETH DORALIS KOO SERRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.1-711-1277, correo electrónico lkoo@bvlpanama.com.

Artículo 4º. ADVERTIR que las garantías constituidas a favor del servicio aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse quince (15) días antes de su vencimiento.

Artículo 5º. ADVERTIR que lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo establecido en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 6º. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 7º. REMITIR copia a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a la Subdirección General Logística de esta Autoridad, para los fines correspondientes.

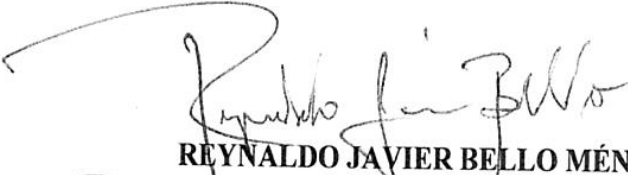
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás regulaciones concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada

RJBM/RA/CPN/quintero




REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Subdirector General Logístico



El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 29 DE 09 DE 2025

SECRETARIO (A)

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 8:50
de mañana del 24
de Junio de 20 25
notifiqué a Por escrito
La Resolución No. 226
Recibido por _____





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución No.265

13 de junio de 2025

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **FLYING APPAREL, S.A.**, autorización para operar un Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el área de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA, concomitante con el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016;

Que mediante la Resolución No.050 de 14 de marzo de 2022, esta Autoridad le concedió a la sociedad **FLYING APPAREL, S.A.** autorización para operar un Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el área de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con vigencia hasta el 15 de junio de 2024;

Que la sociedad **FLYING APPAREL, S.A.** con RUC 2235158-1-778731, DV 42, debidamente inscrita a folio 778731 (S) de la sección mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **ABDIEL OLMEDO AMPUDIA**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No.7-108-323, elevó formal solicitud a través de su apoderada legal, la licenciada Judith Fernández, para que se le conceda Licencia para operar Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el área de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que la licenciada Judith Fernández, actuando en representación de la sociedad **FLYING APPAREL, S.A.**, ha presentado copia notariada el Contrato No.002/DC/07 de Concesión a Título Oneroso por Servicios No Aeronáuticos dentro de las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen (debidamente refrendado por la Contraloría General de la República) suscrito entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen y la Compañía Panameña de Generación, S.A. y la Adenda No.3 del Contrato de Subarriendo Definitivo de la Bodega No.1, suscrito entre la Compañía Panameña de Generación, S.A. y Flying Apparel, S.A. vigente hasta el 30 de junio de 2028;

Que la sociedad consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas / Contraloría General de la República, Fianza de Obligación Fiscal (2-97) No.FI-105684 fechada 19 de marzo de 2025 por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00), vigente hasta el 16 de junio de 2028;

Que la peticionaria ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos para su aprobación, por lo que se ha determinado que no hay objeción en acceder a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas Encargado, en uso de sus facultades legales y administrativas.

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **FLYING APPAREL, S.A.**, autorización para operar un Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el área de carga del Aeropuerto



Página 2
Resolución No.265
13 de junio de 2025

Internacional de Tocumen, conforme el Decreto de Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013 (CAUCA y RECACUCA) y Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016.

Artículo 2º. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir de la firma de la presente Resolución hasta el 29 de mayo de 2028.

Artículo 3º. INDICAR que la utilización de esta autorización para fines distintos para los que ha sido concedida, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que rigen la actividad, así como de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la revocatoria de la misma; sin perjuicio de la responsabilidad que les recaiga conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4º. ADVERTIR a la sociedad que está en la obligación de contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se depositen, con el objeto de cubrir los gastos del Servicio Especial de Vigilancia Aduanera de estas operaciones.

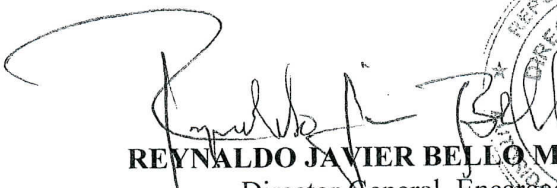
Artículo 5º. ADVERTIR a la sociedad que está obligada a renovar o consignar oportuna y anualmente la fianza que se le establezca de acuerdo a la Declaración Jurada de Rentas y sus Anexos, correspondiente al último período fiscal, copia de dicha declaración, deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la correspondiente fianza, conforme lo dispone la Resolución No.55 de 22 de mayo de 1997, expedida por la Contraloría General de la República.

Artículo 6º. ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. El recurso podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con el cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 7º. REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Departamento de Gestión de Cobros de la Dirección de Finanzas por conducto de la Subdirección General Logística; Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica, Oficina Institucional de Recursos Humanos, Oficina de Auditoría y Procedimientos, Oficina Nacional de Coordinación de Recintos, Gaceta Oficial de la República de Panamá y la Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.26 de 17 de abril de 2013 (Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016; Ley No.38 de 31 de julio de 2000 y demás legislación concordante.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


REYNALDO JAVIER BELLO MENDEZ
Director General, Encargado




ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada.

RJBM/RA/YC/N/dg.

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 09 DE 09 DE 2025

SECRETARIA GENERAL



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
En Panamá a las 8:58 de
la tarde del día 08/9/2025
de Septiembre de 20 25
notifiqué a Por escrito
La Resolución No. 265
Recibido por 11





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No.366
22 de julio de 2025

“Por medio de la cual se concede a la sociedad **HARBOUR INTERNATIONAL OF PANAMA, S.A.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)”

EL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO DE ADUANAS
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que por Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y mediante Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011, se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera - SIGA;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante la Resolución No.014 de 8 de enero de 2025, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme lo establecido en el numeral 21, artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, delega al Jefe de la Subdirección General Logística, la función administrativa de autorizar el otorgamiento de claves y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a los auxiliares de la función pública aduanera;

Que la sociedad **HARBOUR INTERNATIONAL OF PANAMA, S.A.**, se encuentra ubicada en provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, calle BLVD CDE y calle la Rotonda edificio Financial Park Tower, piso 17 o v197, urbanización Costa del Este;

Que la sociedad **HARBOUR INTERNATIONAL OF PANAMA, S.A.**, con RUC 2275154-1-785870, DV 50, cuyo representante legal es el señor **SERGIO FERNANDO ROBLES SALDIBAR**, varón, de nacionalidad chilena, mayor de edad, con pasaporte No.F33939286, a través de su apoderado especial la firma Escobar, Della Togna, Icaza & Jurado, la licenciada Jacqueline Escobar M., elevó formal solicitud para que se le otorgue autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA);

Que la sociedad **HARBOUR INTERNATIONAL OF PANAMA, S.A.**, autoriza como usuarias externas a las señoras:

- **MINERVA ESTHER MARENCO CORTÉZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-867-1670, con correo electrónico mmarenco@harbour-international.com;
- **ALEXAIDA GARCIA FUENTES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-861-267, correo electrónico agarcia@harbour-international.com;

Que el peticionario ha cumplido con los requisitos formales, incluyendo la consignación de la **Fianza de Obligación Fiscal** (2-97) No.FI-124606 de 17 de enero de 2025, expedida por **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el día **14 de enero 2028**, y con la Capacitación virtual de uso del Módulo Desconsolidación en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) del usuario



Página No.2
Resolución No.366
22 de julio de 2025



externo autorizado, quienes realizaron la capacitación el día 22 de abril de 2025, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el suscrito Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **HARBOUR INTERNATIONAL OF PANAMA, S.A.**, con RUC 2275154-1-785870, DV 50, cuyo representante legal es el señor **SERGIO FERNANDO ROBLES SALDIBAR**, varón, de nacionalidad chilena, mayor de edad, con pasaporte No.F33939286, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

Artículo 2º. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir de la presente Resolución hasta el día **14 de enero 2028**.

Artículo 3º. INSTRUIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica para que proceda a la asignación de las claves y códigos de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como usuarios externos para gestionar como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga, a favor de las señoras:

- **MINERVA ESTHER MARENCO CORTÉZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-867-1670, con correo electrónico mmarenco@harbour-international.com.
- **ALEXAIDA GARCIA FUENTES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-861-267, correo electrónico agarcia@harbour-international.com.

Artículo 4º. ADVERTIR que las garantías constituidas a favor del servicio aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse quince (15) días antes de su vencimiento.

Artículo 5º. ADVERTIR que lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo establecido en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 6º. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 7º. REMITIR copia a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a la Subdirección General Logística de esta Autoridad, para los fines correspondientes.

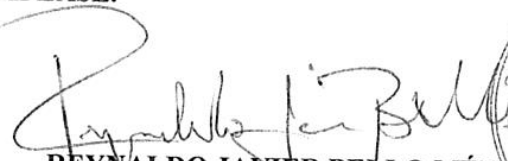
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás regulaciones concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

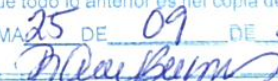

ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada

RJBM/RA/YOPN/tquintero




REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Subdirector General Logístico



El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 25 DE 09 DE 2025

SECRETARIO (A)





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No.420

22 de agosto de 2025



“Por la cual se crea la Academia Aduanera Institucional”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el artículo 29 del precitado Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, establece la estructura orgánica de La Autoridad conformada por sus órganos superiores, las unidades técnicas, administrativas y de asesoría que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la norma ut supra citada, Decreto Ley No.1 de 2008, es función del Director (a) General de la Autoridad Nacional de Aduanas dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad y de conformidad al numeral 27 de la referida excerta legal, se le otorga la función de crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas;

Que al mismo tenor, el artículo 23, numeral 15 del referido Decreto Ley No.1 de 2008, establece como atribución de la Autoridad Nacional de Aduanas, la posibilidad de suscribir convenios o contratos con auxiliares o instituciones públicas o privadas para implementar proyectos de mejoramiento del servicio aduanero, incluyendo la introducción de nuevas técnicas, así como el uso de infraestructura y capacitación;

Que se hace necesario establecer una unidad académica especializada que contribuya a la mejora continua, fortalecimiento técnico, ético y profesional del personal aduanero, como pilar esencial para la eficiencia institucional y reforzamiento de los procesos aduaneros bajo las mejores prácticas internacionales, en concordancia con los estándares de comercio exterior establecidos por organismos internacionales;

Que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones la Autoridad Nacional de Aduanas cumple una función estratégica para la seguridad nacional, a través de la recaudación fiscal, la facilitación del comercio y la protección de la sociedad para lo cual se encuentra comprometida con los estándares y acuerdos internacionales que regulan el comercio y control aduanero a nivel global que exigen del recurso humano capacitación, mejora continua y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones operativas;

Que la creación de una Academia de Formación en la Administración Aduanera, establecida dentro del nivel auxiliar de apoyo, constituye una inversión clave en el



Página 2
Resolución No.420
22 de agosto de 2025



desarrollo institucional, garantizando una formación integral, continua y estandarizada, dirigida a todos los servidores públicos, fortaleciendo sus competencias técnicas, normativas y éticas traducida en el perfeccionamiento en la aplicación de técnicas aduaneras, gestión de riesgos, tecnología aplicada al control, procesos administrativos, inteligencia aduanera, más recaudación tributaria y calidad de atención al usuario;

Que para alcanzar sus objetivos, la Academia Aduanera Institucional podrá recibir donaciones de entidades públicas, privadas y organismos internacionales interesados en apoyar la formación técnica y profesional en el ámbito aduanero;

Que es responsabilidad de esta Autoridad promover la capacitación continua del recurso humano vinculado a la gestión aduanera, tanto del sector público como privado;

Que por todas las consideraciones expuestas, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas.

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1º. Créase la Academia Aduanera Institucional, como una unidad técnica adscrita a la estructura administrativa de la Autoridad Nacional de Aduanas bajo la dependencia directa del Director (a) General.

Artículo 2º. La Academia Aduanera Institucional tendrá como objetivo general diseñar, coordinar y ejecutar programas de formación, actualización, mejora continua con énfasis en materia aduanera relacionada al comercio exterior, logística y normativa nacional e internacional que rigen la materia.

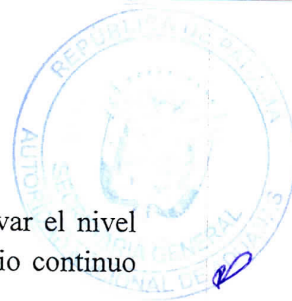
Artículo 3º. La Academia Aduanera Institucional, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a. Diseñar e implementar programas de formación y actualización continua dirigidos a funcionarios operativos y administrativos, basados en las necesidades estratégicas de la institución y las tendencias globales del comercio internacional.
- b. Fortalecer las capacidades técnicas y normativas del personal aduanero, mediante contenidos especializados en legislación aduanera, gestión de riesgos, tecnología aplicada al control, inteligencia aduanera, procesos administrativos, propiedad intelectual y atención al usuario, entre otros.
- c. Promover una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y el compromiso institucional, a través de procesos formativos que integren valores y principios del servicio público.
- d. Fomentar la profesionalización del talento humano, asegurando estándares de calidad en la selección, formación, evaluación y desarrollo de carrera del personal aduanero.
- e. Consolidar un modelo académico institucionalizado que articule la formación con los objetivos estratégicos de la Autoridad Nacional de Aduanas y responda a los desafíos de un entorno globalizado y tecnológicamente cambiante.

Artículo 4º. La Academia Aduanera Institucional podrá establecer alianzas con universidades nacionales e internacionales, organismos internacionales, entidades gubernamentales y asociaciones gremiales relacionadas con el comercio y otras entidades para el desarrollo de sus programas, para lo cual promoverá convenios o acuerdos de



Página 3
Resolución No.420
22 de agosto de 2025



cooperación con centros de enseñanza superior, media o técnica, a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de la Autoridad, a través del intercambio continuo del conocimiento científico y técnico.

Artículo 5º. La Academia Aduanera Institucional estará facultada para ofrecer cursos, conferencias, talleres, capacitaciones y seminarios especializados en tema aduaneros, a usuarios internos y externos los que incluyen: empresas, auxiliares de la gestión pública aduanera, estudiantes y profesionales del sector, a fin de contribuir e intercambiar experiencias entre el sector público y sector privado realizando la competitividad regional con miras a garantizar un sistema aduanero moderno, eficiente, transparente y al servicio del desarrollo del país.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 6º. La Dirección de la Academia estará a cargo de un Director (a) Académico (a), designado por el Director (a) General de la Autoridad Nacional de Aduanas, quien será responsable de la planificación, ejecución y evaluación de los programas formativos, elaborando un plan general de estudio o cursos especializados.

Artículo 7º. La estructura administrativa de la Academia Aduanera Institucional se conforma de la siguiente manera:

- I. Parte Ejecutiva: Un Director(a) Académico, un Subdirector(a) Académico, una (1) Asistente Administrativa, una (1) secretaria;
- II. Unidades Administrativas o de apoyo:
 - A- Un (1) Departamento Administrativo está integrado por: un (1) Jefe administrativo; un (1) Técnico en Tecnología, Informática e Innovación; un (1) Conductor.
Se conforma de las siguientes secciones: Publicaciones y Biblioteca Virtual; Registro Académico.
 - B- Departamento de Formación y Capacitación Continua: está integrado por: Un (1) Jefe de Formación y Capacitación Continua; un (1) Docente permanente; dos (2) analistas formativos.
Se conforma de las siguientes secciones: Formación Nacional; Formación Internacional.

FUNCIONES DE LA ACADEMIA ADUANERA INSTITUCIONAL

Artículo 8º. La Academia Aduanera Institucional tiene como función principal formar y capacitar a los profesionales que trabajan en la Autoridad Nacional de Aduanas, tanto para los nuevos funcionarios que ingresan a la institución, así como también para los que ya son parte del equipo. Esto implica ofrecer programas de educación formativa, especialización en áreas de interés, tanto operativa como administrativa.

Artículo 9º. La Academia Aduanera Institucional, tendrá las siguientes funciones:

- a. **Desarrollo y ejecución de programas de formación continua:** La principal función de la Academia Aduanera será el diseño, implementación y seguimiento de programas educativos que capaciten tanto a funcionarios operativos como administrativos. Estos programas deberán estar alineados con las necesidades estratégicas de la Autoridad Nacional de Aduanas y las tendencias del comercio



Página 4
Resolución No.420
22 de agosto de 2025



internacional, garantizando que el personal esté preparado para enfrentar los desafíos globales y normativos.

- b. **Fortalecimiento de competencias técnicas y normativas:** Una de las funciones clave será la formación especializada en áreas críticas como legislación aduanera, gestión de riesgos, procesos administrativos y atención al usuario. Esto asegurará que el personal aduanero cuente con conocimientos actualizados para desempeñar sus funciones de manera eficiente y conforme a las normativas vigentes.
- c. **Promoción de una cultura organizacional ética y transparente:** La Academia Aduanera Institucional deberá integrar en sus programas de formación valores y principios éticos, como la ética profesional, la transparencia, y el compromiso institucional. Esto se logrará mediante cursos que promuevan la responsabilidad social, el cumplimiento de normas y una actitud proactiva frente a las necesidades del país.
- d. **Fomento de la profesionalización del talento humano:** A través de una formación integral y especializada, la Academia Aduanera Institucional tendrá la función de profesionalizar al personal aduanero, asegurando que los procesos de selección, capacitación, evaluación y desarrollo de programas de formación estén alineados con altos estándares de calidad. Esto contribuirá a mejorar el desempeño y la efectividad en las funciones aduaneras.
- e. **Alineación de la formación con los objetivos estratégicos de la Autoridad Nacional de Aduanas:** Será fundamental que la Academia Aduanera Institucional actúe como un enlace entre la capacitación y los objetivos estratégicos de la institución, asegurando que los programas formativos respondan de manera eficiente a los retos de un entorno globalizado y tecnológicamente avanzado.
- f. **Desarrollo de alianzas con instituciones externas:** La Academia Aduanera Institucional deberá colaborar con instituciones gubernamentales, instituciones de educación superior y organismos internacionales para el desarrollo de programas conjuntos, la incorporación de estándares globales y la realización de programas de formación técnica avanzada que beneficien tanto a los funcionarios locales como a los que interactúan en el ámbito internacional.
- g. **Implementación de plataformas digitales para la capacitación:** Como parte de la función educativa, la Academia Aduanera Institucional deberá coordinar con la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica para implementar plataformas virtuales que faciliten el acceso a cursos, recursos educativos y evaluaciones, promoviendo la formación a distancia y el uso de tecnologías avanzadas para la capacitación continua.
- h. **Gestionar y Administrar:** La Academia Aduanera Institucional, actuará con transparencia con las donaciones provenientes de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, así como la organización y ejecución de cursos especializados con costo dirigidos a servidores públicos de otras instituciones, usuarios externos y actores del sector logístico, cuya metodología de pago será a través de cuentas bancarias autorizadas a la Autoridad, con el fin de promover la formación técnica y profesional en materia aduanera y contribuir al fortalecimiento operativo y financiero de la Academia Aduanera Institucional y de la Institución.



Página 5
Resolución No.420
22 de agosto de 2025



COORDINACIÓN INTERNA

Artículo 10º. La Academia Aduanera Institucional tendrá una coordinación horizontal con la Dirección General, a tal efecto, mantendrá comunicación directa con la Secretaría General, Oficina Institucional de Recursos Humanos, Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica, Dirección de Finanzas, Administraciones Regionales, Secretaría Técnica de la Junta de Evaluación y Ética y la Oficina de Asesoría Legal.

ESTRUCTURA FINANCIERA

Artículo 11º. Las actividades generadas por la Academia Aduanera Institucional que representen ingresos generados derivados de las capacitaciones, seminarios, cursos, talleres y otros programas de formación académica obtenidos de los distintos participantes; así como, donaciones de entidades públicas, privadas y organismos internacionales interesados en apoyar la formación técnica y profesional en el ámbito aduanero, serán depositados en un Fondo de Autogestión, que será reglamentado mediante la creación de un manual de procedimientos, por la Dirección de Finanzas de la Autoridad Nacional de Aduanas para su uso y manejo responsable, destinado a las siguientes actividades:

- a. Fortalecimiento de iniciativas educativas y de formación institucional.
- b. Cubrir pagos a expositores invitados especializados.
- c. Adquisición de material didáctico y de apoyo logístico.

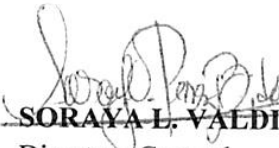
Artículo 12º. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para el trámite que corresponde.

VIGENCIA

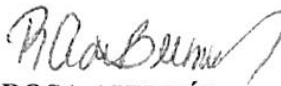
Artículo 13º. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma y se hará publicar en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 del 13 de febrero del 2008, Resolución No.130 de 3 de mayo de 2011 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General




ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada.



SLV/RA/VGPNI.

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 25 DE 09 DE 2025

SECRETARIO (A)



PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, 17 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN No.3081-DNFG

“Por la cual se efectúan delegaciones en el Director Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

El artículo antes citado le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”.

Con el propósito de agilizar el trámite de documentos administrativos de la Contraloría General de la República, se delega en el Director Nacional de Fiscalización General, el refrendo de algunos de estos actos administrativos.

Por lo tanto,

RESUELVE:



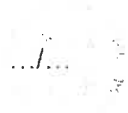
PRIMERO: Delegar en **JORGE ISAAC ESCOBAR**, Director Nacional de Fiscalización General, con cédula de identidad personal 2-132-47, la facultad de firmar documentos de gestión institucional y documentos administrativos así:

a. Documentos de Gestión Institucional:

- Notas de solicitud para la publicación de documentos en la Gaceta Oficial.
- Notas de respuesta a las solicitudes que realicen particulares o funcionarios en general, al Contralor General, cuando este así lo disponga.
- Notas dirigidas a particulares, personas jurídicas, representantes legales de entidades o funcionarios en general, requiriendo información, la realización de algunas diligencias, o el trámite de alguna documentación que corresponda a la Contraloría General, cuando así lo disponga.
- Notas requiriendo información, cuando así lo disponga el Contralor General de la República.
- Solicitudes de traslados de partidas, a nivel interno de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

b. Documentos Administrativos:

- Comprobantes de Caja Menuda.
- Relaciones de Viáticos.
- Solicitudes de Materiales.
- Traslado de bienes.



Resolución No.3081-DNFG
Página No.2
17 de septiembre de 2025

PARA USO OFICIAL



- Resueltos y Resoluciones de Nombramientos Temporales (carácter Transitorio y Contingente) de los Programas de Encuestas y Censos, así como las rescisiones de estos nombramientos temporales.
- Resueltos y Resoluciones de Misiones Oficiales y sus modificaciones.
- Resueltos y Resoluciones de Duelo.
- Resueltos y Resoluciones de licencias especiales (Gravidez, Enfermedad, Riesgos Profesionales).
- Resueltos y Resoluciones de licencia remunerada de Paternidad, conforme al Decreto Ejecutivo No.83 del 27 de diciembre de 2017.
- Resueltos y Resoluciones de licencias por invalidez provisional y definitiva.
- Resueltos y Resoluciones por renunciias de personal permanente, interino y temporal (Transitorios y Contingentes).
- Resueltos y Resoluciones de licencias sin sueldo por:
 - Deporte.
 - Cultura.
 - Estudios.
 - Asuntos personales.
 - Realizar trabajos indirectamente relacionados con las funciones de la Contraloría General, pero que sean de beneficio para la educación nacional o para el fortalecimiento de la administración pública.
 - Prestar asistencia técnica en campos de especialización propios de las funciones de la Contraloría General.
- Decretos, Resueltos y Resoluciones para dejar sin efecto acciones de personal por:
 - Defunción.
 - Pensionado (a) por cualquier motivo (vejez, vitalicia, enfermedad y otros).
 - Cuando no toman posesión del cargo.
- Decretos y Resoluciones de suspensión sin derecho a goce de sueldo por asistencia y puntualidad y por el régimen disciplinario.
- Decretos y Resoluciones de Reconsideración y Confirmación de medidas disciplinarias por suspensión sin derecho a goce de sueldo por asistencia y puntualidad y por el régimen disciplinario.
- Rescisión de Contratos por renuncia (Servicios Especiales 169, 172).
- Informes sustantivos que deben presentar los servidores que cumplen misiones oficiales al exterior.
- Decretos, Resueltos y Resoluciones para corregir:
 - Sueldos.
 - Periodos de contratos (169,172) y Nombramientos Temporales (Transitorios, Contingentes).
 - Cargos según funciones y Grados.



Resolución No.3081-DNFG
Página No.3
17 de septiembre de 2025

PARA USO OFICIAL



SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Ley Núm. 10 de 22 de enero de 2009 y Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General




ANEL FLORES
Contralor General

Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

24 SEP 2025

Este documento consta de 3 copias

SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**ACUERDO No. 22
(DEL 18 DE JUNIO DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DISPONIBLES DE LOS FONDOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ALCALDIA) DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, AL CONCEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2025 PARA REFORZAR EL PRESUPUESTO DEL PERIODO FISCAL 2025”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Política y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como una entidad de Gobierno local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 242 establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que de conformidad a la Ley 106 de 24 de octubre de 1973 y la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024 por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025, los gastos de representación de los gobiernos locales deben estar debidamente aprobados o autorizados dentro del presupuesto municipal respectivo, así como de igual manera establece que dicho pago será efectuado por la entidad nominadora.

Que el Honorable Alcalde ha designado el monto de mil balboas (B/.1,000.00) en concepto de pago de Gastos de Representación a favor de los Honorables Representantes de los diferentes corregimientos que conforman el Distrito de Changuinola, mismos que serán efectivos a partir del mes de febrero del año 2025.

Que el Honorable Alcalde ha remitido a esta Corporación el presente acuerdo en el que solicita sea sometido al trámite de rigor la transferencia de saldos de la partida presupuestaria 502.01.02.01.001.930 Imprevisto (Administración de Alcaldía) por un monto de ciento ochenta y siete mil balboas (B/.187,000.00), para reforzar el código presupuestario 501.01.01.01.001.030 Gasto de Representación (Consejo Municipal) por un monto de ciento ochenta y siete mil balboas (B/ 187,000.00).

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el pago en concepto de Gastos de Representación a favor de los dieciocho (18) Representantes de Corregimiento que conforman el



Distrito de Changuinola por un monto de mil balboas (B/.1,000.00), cada uno de la cuenta de Renta y Gasto del Municipio de Changuinola.

ARTICULO SEGUNDO: autorizar la transferencia de la partida presupuestaria 502.01.02.01.001.930 IMPREVISTO (Administración de Alcaldía) por un monto de ciento ochenta y siete mil balboas con cero centésimos (B/.187,000.00).

Para reforzar: La partida presupuestaria 501.01.01.01.001.030 GASTO DE REPRESENTACIÓN (Consejo Municipal), por un monto de ciento ochenta y siete mil balboas con cero centésimos (B/. 187,000.00).

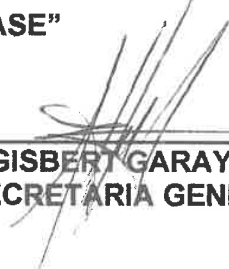
ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 232, 233 y 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 1973.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

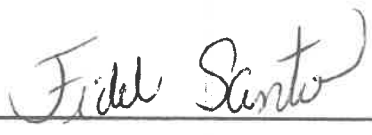
"PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"


H.R. ELÍAS VANHORN GAYLE
PRESIDENTE DEL CONCEJO


TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 22 HOY DIECIOCHO (18) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).




H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Acuerdo N°22 DEL 18 DE JUNIO DE 2025, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy DOCE (12) de SEPTIEMBRE del año 2025


TEREZA GARAY
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 26

(De 16 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de los impuestos Municipales de la actividad Baile y Hierra con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la comunidad de Martinambo”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, por el señor Modesto Domínguez con cédula de identidad personal no. 8-519-1529, para realizar la actividad “Baile y Hierra con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la comunidad de Martinambo, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo”

Que luego de una amplia explicación la solicitud del señor Modesto Domínguez, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales de la actividad “Baile y Hierra con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la comunidad e Martinambo” al señor Modesto Domínguez con cédula de identidad personal no. 8-519-1529. Esta actividad tendrá lugar el día 20 de septiembre del 2025, en la comunidad de Martinambo, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo desde 1:00 pm hasta 4:00 am. **Esta actividad corresponde a una de las 4 fechas de exoneración al 100% designadas por cada junta comunal.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los diesiseis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. Casimiro Jiménez
Presidente del Concejo Municipal




Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 16 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)



APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo




YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General





República de Panamá
Provincia de Herrera
Concejo Municipal de Parita
Palacio Municipal “Erasmus Pinilla Chiari”
Correo: concejo@parita.municipios.gob.pa
Teléfono: 974-2554



ACUERDO MUNICIPAL # 024
(Del 10 de Septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL #001 DEL 08 DE ENERO DE 2025, POR EL CUAL SE APROBÓ EL USO DEL SALDO DE LAS VIGENCIAS COMPRENDIDAS EN EL PERIODO 2017 A 2023 DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, la cual es modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que los Municipios recibirán un importe de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmueble, para la ejecución de Obras y Proyectos referentes a las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación; Servicio Público Domiciliarios, Infraestructura para la Seguridad Ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico Social.

Que mediante Acuerdo Municipal # 001 del 08 de enero de 2025, se aprobó el uso del saldo de la vigencia comprendidas en el periodo 2017 a 2023 de los proyectos ejecutados con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita y se aprobó la ejecución del proyecto denominado **“Mejoramiento al Edificio Municipal del Distrito de Parita”**.

Que se hace necesario modificar el artículo **segundo y tercero** del Acuerdo Municipal # 001 de 08 de enero de 2025, toda vez que se hace necesario corregir la vigencia del proyecto denominado **“Mejoramiento al Edificio Municipal del Distrito de Parita”**.

Que la referida Ley estipula que las obras y proyectos que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras de Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del distrito, en escala atendiendo a los Corregimientos del Distrito, basados sobre el desarrollo de equidad y previendo optimizar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

Que es competencia del Concejo Municipal por mandato expresa de la Ley, aprobar todo lo referente a los Presupuestos Municipales y de todos los fondos asignados para función del Municipio.

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Acuerdan Aprobar las modificaciones de los artículo segundo y tercero del Acuerdo Municipal # 001 del 08 de enero de 2025, los cuales quedaran de la siguiente manera:

El artículo segundo del Acuerdo Municipal # 001 del 08 de enero de 2025 queda así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la ejecución del proyecto denominado **“Mejoramiento al Edificio Municipal del Distrito de Parita”**, por un monto de veintiocho mil seiscientos sesenta y dos balboas con 86/100 (B/. 28, 662.86) en el Presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal – 2023.

El artículo tercero del Acuerdo Municipal # 001 del 08 de enero de 2025 queda así:

ARTÍCULO TERCERO: Cumplir que los Proyectos, Obras e Inversión Pública aprobados en el Plan Anual, se ejecuten cumpliendo con la Programación Financiera Anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este Periodo Fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en la Vigencia Fiscal 2023.

El Alcalde podrá presentar al concejo municipal para su aprobación reformas al Plan, cuando sea necesario, en función de la Coordinación de la Inversión Pública del Estado o Inversión Local.

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68D6F1446BB2F** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ARTICULO SEGUNDO: Esta corrección, entra en vigencia a partir de su promulgación.

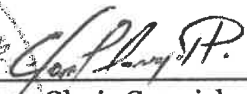
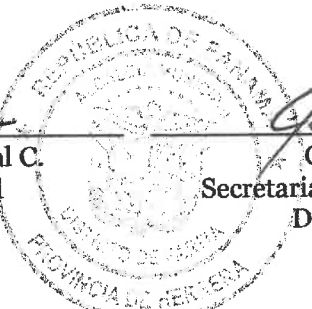
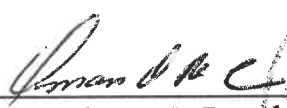
Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita, a los **(10)** días a del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



H.C. Joaquín A., De León V.
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Parita

Paulina L. Calderón A.
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Parita

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los “**10**” días del mes de septiembre de 2025.



H.A. Osman D. Bernal C.
Alcalde Municipal
Distrito de Parita

Gloria Carvajal
Secretaria de Alcaldía Municipal
Distrito de Parita



FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Parita
Palacio Municipal “Erasmus Pinilla Chiari”
Correo: concejo@parita.municipios.gob.pa
Teléfono: 974-2554



ACUERDO MUNICIPAL # 025
(Del 10 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRASLADO DE PARTIDA, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PARITA PARA LA VIGENCIA 2025 EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALCALDÍA, TESORERÍA Y ASEO Y ORNATO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal #002 del 10 de enero de 2025, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Parita para la vigencia fiscal 2025.

Que en atención al oficio de Alcaldía No. 201 del 19 de agosto de 2025, el Alcalde solicita al Concejo Municipal se apruebe un traslado de partida para gestionar el pago de los Sticker (placas), toda vez que el renglón por el cual se realiza dicha gestión, se encuentra sin los fondos suficientes para poder efectuar el trámite correspondiente.

Que el Concejo Municipal, remite la solicitud realizada por el Alcalde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión y análisis y posterior al estudio realizado se emite al Concejo Municipal, los criterios y observaciones debidamente sustentadas, y en la cual consideran viable realizar el traslado de partida.

Que es competencia del Concejo Municipal, por mandato expresa de la Ley, aprobar todo lo referente a los Presupuestos Municipales y de todos los fondos asignados para función del Municipio.

Por lo antes descrito el Concejo Municipal del Distrito de Parita;

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar el traslado de partida, en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Parita en la vigencia 2025, para fortalecer el renglón 269 Otros Productos Varios en el departamento de Tesorería Municipal, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 00/100 (B/.2,423.00).

Artículo Segundo: El traslado de partida se detalla a continuación:

Código/Renglón	Departamento	Presupuesto inicial	Traslado	Refuerzo	Presupuesto Modificado	Monto utilizado	Saldo a la fecha	Entrada	Salida	Monto Disponible
182 mantenimiento y reparación	Alcaldía	B/.250.00		B/.271.00	B/.521.00	B/.400.00	B/.121.00		B/.121.00	B/.0.00
185- mantenimiento y reparación de equipo y computación.	Alcaldía	B/.150.00			B/.150.00	B/.0.00	B/.150.00		B/.150.00	B/.0.00
189- otros mantenimientos y reparaciones	Alcaldía	B/.100.00		B/.1,052.00.71	B/.1,152.71	B/.100.00	B/.1,052.71		B/.526.46	B/.526.25
231- Impresos	Alcaldía	B/.500.00	B/.245.91		B/.254.09	B/.0.00	B/.254.09		B/.254.09	B/.0.00
232- Papelería	Alcaldía	B/.600.00		B/.600.00	B/.1,200.00	B/.1,105.04	B/.94.96		B/.94.96	B/.0.00
259- otros mantenimientos de construcción	Alcaldía	B/.5.00		B/.150.00	B/.155.00	B/.145.25	B/.9.75		B/.9.75	B/.0.00
309- otras maquinarias y equipos de producción	Alcaldía	B/.25.00			B/.25.00	B/.0.00	B/.25.00		B/.25.00	B/.0.00

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



Código/Renglón	Departamento	Presupuesto inicial	Traslado	Refuerzo	Presupuesto Modificado	Monto utilizado	Saldo a la fecha	Entrada	Salida	Monto Disponible
340- equipo de oficina	Alcaldía	B/.350.00			B/.350.00	B/.0.00	B/.350.00		B/.350.00	B/.0.00
370- maquinaria y equipos varios	Alcaldía	B/.5.00		B/.300.00	B/.305.00	B/.205.40	B/.99.60		B/.99.60	B/.0.00
380- equipo de computación	Alcaldía	B/.50.00			B/.50.00	B/.0.00	B/.50.00		B/.50.00	B/.0.00
120-impresión y encuadernación	Tesorería	B/.200.00			B/.200.00	B/.175.00	B/.25.00		B/.25.00	B/.0.00
275-Útiles de oficina	Tesorería	B/.150.00			B/.150.00	B/.82.99	B/.67.01		B/.67.01	B/.0.00
350-mobiliario de oficina	Tesorería	B/.50.00			B/.50.00	B/.0.00	B/.50.00		B/.50.00	B/.0.00
380- equipo de computación	Tesorería	B/.10.00			B/.10.00	B/.0.00	B/.10.00		B/.10.00	B/.0.00
189- otros mantenimiento y reparación	Aseo y ornato	B/.100.00		B/.182.79	B/.282.79	B/.103.79	B/.179.00		B/.179.00	B/.0.00
273- útiles de aseo	Alcaldía	B/.600.00	B/.500.00		B/.100.00	B/.0.00	B/.100.00		B/.100.00	B/.0.00
141- Viáticos	Alcaldía	B/.500.00			B/.500.00	B/.316.00	B/.184.00		B/.184.00	B/.0.00
151- Transporte	Alcaldía	B/.100.00			B/.100.00	B/.0.00	B/.100.00		B/.100.00	B/.0.00
151- Transporte	Tesorería	B/.50.00			B/.50.00	B/.0.00	B/.50.00		B/.13.49	B/.36.51
340- equipo de oficina	Tesorería	B/.600.00			B/.600.00	B/.586.36	B/.13.64		B/.13.64	B/.0.00
269- Otros productos varios	Tesorería	B/.10,200.00				B/.7,336.00	B/.2,864.00	B/.2,423.00		B/.5,287.00

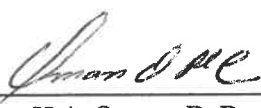
Artículo Tercero: El presente Acuerdo Municipal, empieza a regir a partir de su sanción.

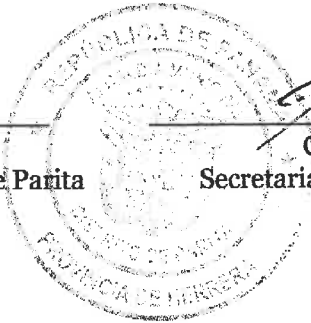
Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal del Distrito de Parita, a los diez “10” días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


H.C. Joaquín, De León V.
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Parita


Paulina L. Calderón A.
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Parita

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los “10” días del mes de septiembre de 2025.


H.A. Osman D. Bernal C.
Alcalde Municipal del Distrito de Parita


Gloria Carvajal
Secretaría de Alcaldía Municipal

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
CONCEJO DE RENACIMIENTO.
Rio Sereno, Renacimiento, Chiriquí
Telefax 722-8807.**

Email: concejo@renacimiento.municipios.gob.pa



ACUERDO G.O No. 11-2025

Del 08 de SEPTIEMBRE de 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS PRIMERO Y TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL G.O No. 24-2024 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, MAS EL USO DEL SALDO FINANCIERO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DE LOS FONDOS DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO”.

El Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento
En uso de sus facultades y;

CONSIDERANDO:

- ❖ Que en el artículo 232 de nuestra Constitución Política, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.
- ❖ Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.
- ❖ Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece en el artículo 15 que *“Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales”.*
- ❖ Que la Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.
- ❖ Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 del 29 de junio de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles, para la ejecución de





obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

- ❖ Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el concejo, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.
- ❖ Que, para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de Renacimiento, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e inversión acorde con los montos asignados en conceptos de Impuestos de Bienes Inmuebles, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.
- ❖ Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.
- ❖ Que de acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto del PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por el alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.
- ❖ Que la alcaldía de Renacimiento cuenta con el Presupuesto de Inversión de obras, el cual requiere ser aprobado para poder iniciar las erogaciones de la vigencia fiscal del año 2025, por la suma de B/. **375,000.00**, de los cuales se le descuenta el 1% de AMUPA, **(3,750.00)**, quedando en la suma de B/. **371,250.00**.
- ❖ Que el presupuesto de funcionamiento asignado al Municipio de Renacimiento para la vigencia 2025 es por la suma de **B/.125,000.00**.
- ❖ Que el Municipio de Renacimiento cuenta con saldos financiero de funcionamiento de la vigencia 2024, por la suma de B/.**33,260.82** que consolidados a la vigencia 2025, da un total de B/. **158,260.82**.
- ❖ Que, en el día 19 de noviembre del 2024, se llevó a cabo la audiencia pública del Distrito de Renacimiento, donde se aprobaron los proyectos con la mayoría de los votos de los presentes, que participaron de la convocatoria, que serán ejecutados en la vigencia 2025, por un monto de **B/. 371,250.00**, según lo detalla el Acta de Participación Ciudadana.
- ❖ No obstante, es relevante señalar que el Presupuesto de Ingresos, Funcionamiento e Inversión anual correspondiente a la vigencia fiscal 2025, fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal G.O No. 024-2024 del 23 de diciembre de 2024. Sin embargo, se han detectado errores en los montos asignados al presupuesto de funcionamiento, así como en los nombres de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes del fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles. Por lo tanto, se hace indispensable proceder a la modificación de dicho acuerdo, con el fin de corregir estos aspectos y asegurar que los recursos sean aplicados de manera precisa y conforme a las prioridades establecidas para el desarrollo local.



❖ En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría:



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de funcionamiento del Plan Anual de Obras e Inversión del Municipio de Renacimiento, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I), para el periodo fiscal vigencia 2025, por la suma de B/. 125,000.00, más el uso del saldo financiero de funcionamiento por la suma de B/.33,260.82, para un total de B/. 158,260.82., como se detalla a continuación

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO A DIC. 2024	PRESUPUESTO 2025	CONSOLIDADO 2024-2025
0	SERVICIOS PERSONALES			
001	PERSONAL FIJO	21,672.51	85200.00	106872.51
002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2020.00	2651.00	4671.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	3480.00	10.00	3490.00
050	XIII Mes	1,721.58	7100.00	8821.58
071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	12.23	13347.00	13359.23
072	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	7.26	1532.00	1539.26
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	261.43	2145.00	2406.43
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	12.98	307.00	319.98
081	GRATIFICACION O AGUINALDO	10.00	10.00	20.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	1000.00	1000.00
1	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES			
114	ENERGIA ELECTRICA	115.93	1542.00	1657.93
115	TELECOMUNICACIONES	66.00	10.00	76.00
141	VIÁTICOS	60.00	10.00	70.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	60.00	10.00	70.00
154	TRANSPORTE DE BIENES	10.00	10.00	20.00
164	GASTOS DE SEGUROS	560.00	10.00	570.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	10.00	2926.00	2936.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS	10.00	5010.00	5020.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	10.00	10.00	20.00
221	DIESEL	145.20	10.00	155.20
224	LUBRICANTES	10.00	10.00	20.00
232	PAPELERIA	10.00	10.00	20.00
265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	10.00	10.00	20.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	129.77	10.00	139.77
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	20.14	10.00	30.14
280	REPUESTO	646.00	10.00	656.00
3	MOBILIARIO Y EQUIPO			
302	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECU	10.00	10.00	20.00
304	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONST	0.00	10.00	10.00
340	EQUIPO DE OFICINA	10.00	10.00	20.00
370	MAQUINARIO Y EQUIPO VARIOS	10.00	10.00	20.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1150.00	10.00	1160.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	413.85	1010.00	1423.85
624	CAPACITACION Y ESTUDIO	360.00	1010.00	1370.00
641	GOBIERNO CENTRAL	10.00	10.00	20.00
	ASIGNACIONES GLOBALES			
930	IMPREVISTOS	225.94	10.00	235.94
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	33,260.82	125,000.00	158,260.82

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR y Modificar el artículo tercero del Acuerdo Municipal G.O No. 24-2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, referente al presupuesto de inversión del Plan Anual de Obras e Inversión del Municipio de Renacimiento para la vigencia fiscal 2025; Esta modificación sustituye y corrige los nombres anteriormente consignados, con el objetivo de reflejar con precisión las denominaciones oficiales de los proyectos de inversión, para que los nombres de los proyectos queden establecidos de la siguiente manera:



001-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN, CORREGIMIENTO DE BREÑON, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 40,000.00
002-2025	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA CATÓLICA Y JAPAY, CORREGIMIENTO DE PLAZA CAISAN, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 40,000.00
003-2025	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE ALTO QUIEL, CORREGIMIENTO DE CAÑAS GORDAS, DISTRITO DE RENACIMIENTO, SEGUNDA ETAPA.	B/ 40,000.00
004-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINO CERRO PAJA, DIVISA, ALTO BONITO, LOS NARANJOS, CORREGIMIENTO DOMINICAL, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 40,000.00
005-2025	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS FRENTA AL I.P.T, MONTE LIRIO, HACIA LA COMUNIDAD VILLA LOURDES, CORREGIMIENTO DE MONTE LIRIO, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 40,000.00
006-2025	MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS DEL CAMINO DE MIRAFLORES OESTE, CORREGIMIENTO DE RÍO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 40,000.00
007-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE SALITRAL Y BONITA, CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 40,000.00
008-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN LAS COMUNIDADES DE SECTOR LOS GALLARDOS, RIO GUISADO, PALMARITO (SECTOR BARTOLITO), CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 40,000.00
009-2025	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA, MIRAFLORES, LA UNION INTERNACIONAL, CORREGIMIENTO DE RIO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 51,250.00
TOTAL		B/. 371,250.00

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba que todos los demás artículos del Acuerdo Municipal G.O, No. 24-2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, se mantienen vigentes y sin modificación alguna, ratificando su contenido y alcance conforme a lo establecido previamente.

ARTÍCULO CUARTO: Se enviará una copia del presente acuerdo a las oficinas, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal entra en vigor a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 232 y 242 de nuestra Constitución Política, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que reforma la ley 37 de 29 de junio de 2009, se modifica la ley y pasa a ser la Autoridad Nacional de Descentralización, mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública.

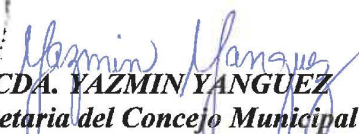
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 08 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.



H.C. ALVARO VERNAZA.
Presidente del Concejo Municipal



COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



LICDA. YAZMIN YANGUEZ
Secretaria del Concejo Municipal

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS Once , DÍAS DEL MES DE Septiembre 2025.



H.A. QUINTIN PITTI.
Alcalde del Distrito de Renacimiento



LICDA. ERIKA GONZALEZ
secretaria general.



AVISOS

AVISO. Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **MADELEYN SOLANCH NELSON SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal número **7-709-922**, de nacionalidad panameña, con domicilio en la Provincia de Los Santos, distrito de Tonosí, corregimiento de Tonosí (cabecera), Urbanización Barriada El Rolando, y propietaria del negocio denominado **JORÓN RESTAURANTE LAS PALMERAS**, con Aviso de Operación No. **7-709-922-2018-575283**, ubicado en la Provincia de Los Santos, Distrito de Tonosí, Corregimiento de Guanico, Urbanización Guanico, Calle Vía a la Playa. El negocio tiene como actividades comerciales los servicios en bares, cantinas, discotecas y jardines (56311), y restaurantes (5611). Por este medio aviso que traspaso dicho establecimiento comercial a **MIGUEL ANTONIO ADAMS WHITELOCK**, con cédula de identidad personal número **8-403-113**, de nacionalidad panameña, con domicilio en Provincia de Los Santos, distrito de Tonosí, corregimiento de Guanico, Urbanización Guanico Abajo, Calle Vía a la Playa, sector pedregal. L. 202-133988892. Tercera publicación.

